

EXPTE.Nº 0029-95

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase de la Ordenanza General Impositiva, Tasa por Servicios Sanitarios, Artículo 70º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 70º) Por los servicios especiales a cargo de la Dirección de Obras Sanitarias Municipales, se abonarán las siguientes tarifas:

a) POR CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA CORRIENTE:

- 1) Sellado Municipal por visado de planos y expediente _____ \$ 15,00
- 2) Derecho de conexión , incluido costo del medidor _____ \$ 25,00

El costo del medidor y derecho de conexión, podrán ser pagado por los frentistas en cinco (5) cuotas mensuales e iguales.-

El solicitante aportará los materiales para la ejecución de conexión.-

Las personas indigentes podrán acceder al pago hasta en diez (10) cuotas, previa encuesta social.-

b) POR CONEXIÓN DOMICILIARIA DE CLOACAS:

- 1) Sellado municipal por visado de planos y expediente _____ \$ 15,00
- 2) Derecho de conexión _____ \$ 10,00

El costo del derecho de conexión, podrá ser pagado por el frentista en dos (2) cuotas mensuales e iguales.-

Las personas indigentes podrán acceder al pago hasta en cuatro (4) cuotas, previa encuesta social.-

c) *El agua que se utiliza en refacciones y reparaciones de edificios se cobrará a razón del 4%00 (cuatro por mil) del valor de la obra, de acuerdo al monto establecido por el contrato de ingeniería o del valor estipulado por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad.-*

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 27 de 1995.-

Registrada bajo el número: 1363/95